



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2014-00251

D/dte: **MIRIAM RODRIGUEZ DE AYALA PROPIETARIA DEL ALMACEN DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS JOACO**

D/ddos: **ALICIA MUÑOZ ALFONSO Y FERNANDO ARCINIEGAS FIALLO**

AVISO DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 686794089001-2014-00251-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ALMACEN MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS JOACO** con NIT No. 63.292.699-9 a través de apoderada judicial y en contra de **ALICIA MUÑOZ ALFONSO** con C.C 37.888.471 y **FERNANDO ARCINIEGAS FIALLO** con cédula N.91.073.532, mediante auto de fecha **26** de mayo de 2023, **se señaló el día TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente predio:

*“12.5% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319 – 5268**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de la demandada **ALICIA MUÑOZ ALFONSO** avaluado catastralmente en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.560.000,00)** predio urbano ubicado en la carrera 17 N.25-15 Urbanización Monte brujas de San Gil. El inmueble fue secuestrado el 30 de agosto de 2017 y fue descrito de la siguiente manera: “Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, cuenta con tres habitaciones, sala- comedor, un servicio de baño, patio de ropas, cocina, lavadero, pisos en baldosín, paredes en material y techos con cielo razo y teja. Cuenta con servicio públicos domiciliarios y habitado por sus propietarios”¹.”*

*El inmueble está identificado por los siguientes linderos según el Certificado de Tradición y Libertad: “**POR EL FRENTE:** Zona verde al medio con la carretera o calle pública de la ciudad. **POR UN COSTADO:** Paredes al medio con propiedades de Gil Antonio; **POR EL FONDO:** Con el lote N.41 de la citada Urbanización y **POR EL OTRO COSTADO:** Con propiedad que se reservan los vendedores al medio sin medianías”*

Será base de la subasta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.292.000,00)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.024.000,00)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura.

Se hace la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará por el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136 – 2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en los términos establecidos en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Igualmente, las ofertas podrán ser presentadas con anterioridad en formato PDF al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en los términos citados en la norma anterior, debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** y el radicado del proceso.

¹ Diligencia de secuestro fl.24 del encuadernamiento



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2014-00251

D/dte: **MIRIAM RODRIGUEZ DE AYALA PROPIETARIA DEL ALMACEN DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS JOACO**

D/ddos: ALICIA MUÑOZ ALFONSO Y FERNANDO ARCINIEGAS FIALLO

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

La audiencia de remate se adelantará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021.

El rematante dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate debe realizar las siguientes consignaciones:

1. Del saldo del precio sobre el valor del remate, descontando la suma de dinero que depósito para hacer postura, a órdenes del Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales N.686792042001 del Banco Agrario de Colombia
2. Del equivalente al 5% del valor total del remate por concepto del impuesto para el fondo de modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Y del 1% de retención en la fuente sobre el valor total del remate, Ley 55 de 1985.

En cumplimiento del artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en cualquiera de las radiodifusoras de la localidad según fuere el caso, y se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 01 de junio de 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Ivonne Astrid Ayala Hernandez

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401d502df799fdb14c083f6c2ace3c9498f7fb0ecb738e208181d60d0d0490a**

Documento generado en 31/05/2023 10:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>